

552

BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de enero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,418	152,800
1 dólar canadiense	108,979	109,252
1 franco francés	20,358	20,409
1 libra esterlina	219,955	220,505
1 libra irlandesa	190,066	190,541
1 franco suizo	73,668	73,852
100 francos belgas	305,386	306,151
1 marco alemán	62,403	62,559
100 liras italianas	9,147	9,170
1 florin holandés	55,413	55,551
1 corona sueca	20,117	20,168
1 corona danesa	17,059	17,101
1 corona noruega	20,217	20,268
1 marco finlandés	28,241	28,312
100 chelines austriacos	887,701	889,923
100 escudos portugueses	96,467	96,709
100 yens japoneses	75,619	75,809
1 dólar australiano	105,016	105,279

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

553

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

En esta Confederación se tramita la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la «Variante del Camino de Servicio en La Zarza y Rambla de Algeciras», y que corresponden al «Expediente Complementario de Expropiación número 1. Término municipal de Librilla (Murcia) y «Expediente de Expropiación número 4. Término municipal de Alhama de Murcia», obras comprendidas en el «Proyecto de Canal de la margen derecha del Segura. Tramo: Ojos-Alhama. Obras principales del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura», cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 21 de septiembre de 1973.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 2.º-2 del Real Decreto 1821/1985, de 1 de agosto, y artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

«1.º Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

2.º Declarar la necesidad de ocupación de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el término de diez días.»

Murcia, 17 de diciembre de 1985.—El Presidente, Emilio Pérez Pérez.

Relación que se cita, con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios, superficies de expropiación y linderos

Término municipal de Librilla (Murcia)

Única.—Don José Ruiz Sánchez. Venta Peretón. Carretera de Lorca. Murcia. Expropiación: 0,3515 hectáreas de tierra de labor.

Linderos: Norte, finca 36 bis, expropiada para el Canal del Tránsito; sur, rambla de Algeciras, este y oeste, resto de finca.

Término municipal de Alhama de Murcia

Número 1. Doña Isabel Riquelme Segura. Plaza Circular, número 14, 6.º izquierda. Murcia. Expropiación: 0,1590 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, finca número 1, expropiada para el canal del tránsito; sur, resto de finca; este, Juan Riquelme Segura, camino por medio, y oeste, resto de finca.

Número 2. Don Juan Riquelme Segura. Plaza Circular, número 14, 6.º izquierda. Murcia. Expropiación: 0,0832 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, resto de finca; sur, Francisco Riquelme Segura; este, resto de finca, y oeste, resto de finca e Isabel Riquelme Segura, camino por medio.

Número 3. Don Francisco Riquelme Segura. Plaza Circular, número 14, 6.º izquierda. Murcia. Expropiación: 0,1700 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, Juan Riquelme Segura; sur, resto de finca; este, resto de finca e Isabel Riquelme Segura, y oeste, resto de finca.

Número 4. Doña Isabel Riquelme Segura. Plaza Circular, número 14, 6.º izquierda. Murcia. Expropiación: 0,2060 hectáreas de tierra de labor. Linderos: Norte, resto de finca; sur, Catalina Riquelme Segura; este, rambla de Algeciras, y oeste, Francisco Riquelme Segura.

Estas fincas están sitas en el paraje Murtal.

Murcia, 17 de diciembre de 1985.—El Presidente, Emilio Pérez Pérez.—19.895-E (90646).

554

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de presa del río Fresneda-Cantera, término municipal de El Viso del Marqués (Ciudad Real).

Por la Empresa «Hispano-Alemana de Construcciones, Sociedad Anónima», como Entidad beneficiaria de la presente expropiación, y de conformidad con los Reales Decretos de fechas 4 de diciembre de 1981 y 29 de diciembre de 1982, las obras de la presa del río Fresneda podrán realizarse por el procedimiento de urgencia, por lo tanto es aplicable a las mismas lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión en el Ayuntamiento de El Viso del Marqués el día 20 de febrero de 1986, a las doce horas.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, sector III, Sevilla, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la ley citada.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de finca	Propietarios	Cultivo	Paraje
1	D. Raimundo Poveda Muñoz	Cereal	Las Tiesas.
2	D. Marcelino Ruiz Valverde	Cereal	Las Tiesas.
3	D. Félix Camacho Jiménez	Cereal	Las Tiesas.
4	D. Timoteo Verdejo Ruiz	Cereal	Las Tiesas.
5	D. Andrés Jurado Ruiz	Cereal	Las Tiesas.
6	D.ª Luisa Jiménez Sánchez	Cereal	Cerro Molino.
7	Herederos de don Juan Morales Alcaide	Cereal	Cerro Molino.
8	D. Julián Orellana Deguer	Cereal	Cerro Molino.
9	D.ª María Muñoz Muñoz	Cereal	Cerro Molino.
10	D.ª María Juana Morales Mascuñano	Cereal	Cerro Molino.

Sevilla, 20 de diciembre de 1985.—El Presidente, Juan López Martos.—20.210-E (92002).